



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN ADRIÁN;

ACTA III

En el Ayuntamiento de San Adrián, siendo las diez horas y treinta minutos del día 3 de julio de 2023, se reúnen los miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de renovación del alumbrado del campo de fútbol de San Adrián.

Queda constituida la Mesa, habiendo concurrido los siguientes miembros:

- .- Presidenta: D^a. Marta Ezquerro Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Adrián.
- .- D. José María Prada Velázquez, vocal técnico. (Asesor municipal en materia urbanística y de actividades clasificadas)
- .- D^a Elena Pérez Burgos Interventora del Ayuntamiento de San Adrián.
- .- Vocal-secretario: D. Isidro López Bozal: Secretario del Ayuntamiento de San Adrián.
- .- D. Luis Miguel Navarro Zapatero, vocal técnico.

Desde el despacho de Secretaría, se procede a conectar con la aplicación PLENA, a los efectos de descargar la documentación del sobre “C” de los licitadores cuya oferta técnica ha sido admitida. Previamente, se ha publicado en el Portal de Contratación de Navarra anuncio, con la fecha, hora y lugar de dicha apertura. En sesión anterior de la mesa, al evaluar los criterios no cuantificables mediante fórmulas, se decidió proponer al órgano de contratación la exclusión de las ofertas presentadas por las licitadoras EDS INGENIERÍA Y MONTAJES S.A.U. y ELECTRICIDAD FIJA, S.L., por no alcanzar en los criterios no cuantificables mediante fórmulas los quince puntos mínimos para que su oferta sea aceptada, de conformidad con el epígrafe 10.1 de los pliegos, en relación con el artículo 64.4 de la LFCP. También se decidió excluir la oferta de ELECTRICIDAD KESMA, S.L., de conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), por los motivos expuestos en el informe de evaluación razonado elaborado por D. Luis Miguel Navarro Zapatero, vocal técnico de la Mesa, Ingeniero Técnico Industrial, y aprobado por unanimidad de los miembros de la Mesa.

Se procede a descargar la documentación del sobre “C” de las dos licitadoras cuya oferta ha alcanzado el umbral mínimo de puntuación en los criterios no cuantificables mediante fórmulas exigido en los pliegos, SPIE ENERGY SYSTEMS IBERICA, S.L.U. y RIOS RENOVABLES S.L.U.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Se comprueba que la documentación presentada por ambas licitadoras es correcta, conforme a lo establecido en la cláusula novena de los pliegos. Se procede a evaluar los criterios cuantificables mediante fórmulas de ambas empresas, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

SPIE ENERGY SYSTEMS IBERICA:

Efectúa una propuesta económica de 112.400 euros, IVA excluido. Siendo la oferta más económica, se puntúa con 50 puntos.

Ofrece una garantía total o de mantenimiento sin coste para los materiales de diez años, aportando certificado del fabricante. Se puntúa con 5 puntos.

Ofrece una garantía total o de mantenimiento sin coste para los trabajos de cinco años, certificado por el instalador. Se puntúa con 5 puntos.

En cuanto a los criterios sociales:

- Plan de igualdad: se aporta un certificado de una empresa consultora, donde se manifiesta que Spie Energy tiene avanzada la implantación de un plan de igualdad, sin que se certifique que ya está aprobado. Por tanto, de conformidad con el epígrafe 10.2.3 de los pliegos, no se puntúa este criterio.
- Aporta compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Se puntúa con cinco puntos.

Por lo tanto, se otorga a SPIE ENERGY SYSTEMS IBERICA una puntuación de 65 puntos en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

RIOS RENOVABLES S.L.U.

Efectúa una propuesta económica de 118.810,13 euros, IVA excluido. Aplicando la fórmula establecida en los pliegos, se puntúa con 48,33 puntos.

Ofrece una garantía total o de mantenimiento sin coste para los materiales de diez años, aportando certificado del fabricante. Se puntúa con 5 puntos.

Ofrece una garantía total o de mantenimiento sin coste para los trabajos de cinco años, certificado por el instalador. Se puntúa con 5 puntos.

En cuanto a los criterios sociales:

- Plan de igualdad: se aporta un certificado de tener aprobado y registrado en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Navarra. Por tanto, de conformidad con el epígrafe 10.2.3 de los pliegos, Se puntúa este criterio con 5 puntos.

- Aporta compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Se puntúa con cinco puntos.

Por lo tanto, se otorga a RÍOS RENOVABLES S.L.U. una puntuación de 68,33 puntos en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

	PRECIO	GARANTÍA MATERIALES	GARANTÍA TRABAJOS	PLAN IGUALDAD	COMPROMISO FORMACIÓN	TOTAL
SPIE ENERGY	50	5	5	0	5	65
RÍOS RENOVABLES	48,33	5	5	5	5	68,33

Resultando la siguiente puntuación acumulada, tras sumar la puntuación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas a los resultados anteriores:

	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	TOTAL
SPIE ENERGY	16,50	65	81,50
RÍOS RENOVABLES	18,50	68,33	86,33

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en sus cláusulas 15 y 17, se acuerda requerir a RÍOS RENOVABLES, S.L.U., como empresa que mayor puntuación ha obtenido, a los efectos de que en un plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación del requerimiento acredite la posesión y validez de los documentos y requisitos indicados en las mencionadas cláusulas, quedando el secretario encargado de efectuar dicho requerimiento.

Y no habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión, a las once horas y quince minutos, extendiéndose la presente que yo, como Secretario, certifico.

En San Adrián, a 3 de julio de 2023.

El Secretario.

72786647L
ISIDRO
LOPEZ (R:
P3121500G)
Firmado digitalmente por
72786647L ISIDRO
LOPEZ (R:
P3121500G)
Fecha: 2023.07.03
12:47:06 +02'00'

VºBº, La alcaldesa-presidenta.

72800016W
MARTA
EZQUERRA (R:
P3121500G)
Firmado digitalmente
por 72800016W
MARTA EZQUERRA (R:
P3121500G)
Fecha: 2023.07.03
12:47:27 +02'00'